



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., viernes 07 de septiembre de 2018.

Extraordinario Número 09

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 2

#### SECRETARÍA DE TURISMO

**CONVENIO** Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ACUERDO** por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Genético Bovino 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al No. 29 de fecha 7 de marzo de 2018..... 6

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y a la exportación de mercancías en territorio nacional (Tarifa);

Que mediante diversos Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2015; el 4 de abril de 2016; el 7 de octubre de 2016; el 6 de abril de 2017, y el 17 de octubre de 2017 se modificó la Tarifa con objeto de aumentar temporalmente el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias que corresponden a mercancías del sector siderúrgico con un nivel arancelario similar al que han empleado otros países, entre ellas las relacionadas con planchón, lo anterior con el fin de hacer frente a la crisis que enfrenta el mercado internacional del sector acerero provocada por la reducción en el crecimiento de la demanda, la sobrecapacidad mundial de producción y el incremento de las importaciones realizadas mediante prácticas desleales de comercio;

Que asimismo mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se modificó la Tarifa para establecer un aumento del impuesto general de importación para 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos de las familias de placa en hoja, placa en rollo, lámina rodada en frío, laminada rodada en caliente, alambrión, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles, toda vez que persiste la ausencia de condiciones para una competencia sana entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, aunado al incremento de las tasas arancelarias en la importación de productos de acero y aluminio, implementadas por Estados Unidos de América (EE. UU.);

Que en el Decreto mencionado en el considerando anterior no se incluyeron las fracciones arancelarias 7207.12.01, 7207.12.99 y 7224.90.02, en las cuales se clasifican el planchón de acero sin alear y de acero aleado, toda vez que registraron bajos niveles de importación mientras se encontraban sujetas al aumento del arancel temporal impuesto mediante los instrumentos señalados en el considerado segundo del presente Decreto; sin embargo, del seguimiento a las operaciones de importación realizadas una vez concluida dicha medida, se ha observado un incremento de las mismas, en más de un 150 por ciento, provenientes de países con los cuales México no cuenta con un tratado comercial;

Que en virtud de que el incremento del arancel demostró, tener un impacto positivo en la redistribución de los países originarios de donde se importan los productos de acero a México, resulta urgente y necesario establecer un aumento temporal del impuesto general de importación, por un periodo que permita monitorear su comercio, para las fracciones arancelarias mencionadas, correspondientes a planchón de acero sin alear y de acero aleado con el fin de evitar las importaciones realizadas bajo prácticas desleales de comercio, como lo es la triangulación y la desviación del comercio por el aumento de la oferta mundial del acero que dejó de consumir EE. UU.;

Que con el fin de establecer fracciones arancelarias específicas que permitan identificar ciertas mercancías del sector siderúrgico que actualmente no son producidas en el territorio nacional, y de otorgar al usuario del comercio exterior mayor certidumbre jurídica respecto de la aplicación de las medidas impuestas al sector siderúrgico, es necesario y urgente crear dos fracciones arancelarias con arancel exento, relativas a perfiles y, en consecuencia, precisar la descripción de una fracción arancelaria, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Decreto cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1.-** Se **modifican** los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	Kg	15	Ex.
7207.12.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	Kg	15	Ex.

**ARTÍCULO 2.-** Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
7216.32.04	Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 270 mm y su peso sea superior a 190 kg por metro lineal.	Kg	Ex.	Ex.
7216.33.02	Cuyo patín (ancho de las secciones paralelas) sea superior a 300 mm.	Kg	Ex.	Ex.

**ARTÍCULO 3.-** Se **modifica** la descripción de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción 7216.33.02.	Kg	15	Ex.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En los Acuerdos y Decretos en los que se establecen aranceles o regulaciones y restricciones no arancelarias, toda referencia realizada a la fracción arancelaria 7216.33.01, se entenderá, respecto de su descripción, a la señalada por el artículo 3 del presente Decreto.

**TERCERO.-** El artículo 1 del presente Decreto concluirá su vigencia el 30 de noviembre de 2018.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

#### SECRETARÍA DE TURISMO

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ; LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO SORIA LANDERO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR", y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$48'750,000.00 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$33'750,000.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 25 de abril de 2018, mediante oficio No. ST/OT/182/2018, emitido por la Lic. María Isabel Gómez Castro, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
  - Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).
  - Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).

- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 1 del apartado B del anexo de ejecución denominado “OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA (CAPTA) DE PLAYA MIRAMAR (EQUIPAMIENTO)”, de la cantidad de \$2’500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$2’045,553.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil, quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado “PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)”, de la cantidad de \$6’000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$4’713,688.00 (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado “PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)”, de la cantidad de \$12’000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$9’427,378.00 (Nueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**DECLARACIONES**

**I. De “LA SECTUR”:**

**I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

**II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

**III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

**III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como el Anexo de Ejecución, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$13’710,795.77 (Trece millones setecientos diez mil setecientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

**TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$44’430,834.54 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$30’720,038.77 (Treinta millones setecientos veinte mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

**SEGUNDA.-** El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

**TERCERA.-** Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaría de Obras Públicas, **Cecilia del Alto López**.- Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **María Isabel Gómez Castro**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ARIEL LONGORIA GARCÍA**, titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 8, 31 fracciones I, III, VIII, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10 fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 4 y 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018; 45 de la Ley de Gasto Público; y 10 y 57 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que en el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

**SEGUNDO.** Que el 7 de marzo de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 29, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018, el cual tiene como objetivo general, contribuir a mejorar la calidad genética del hato ganadero en el Estado, así como fortalecer las Unidades de Producción Pecuarias.

**TERCERO.** Que resulta indispensable adecuar las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018 antes señaladas, con el propósito de ampliar el Programa que tiene como propósito repoblar los hatos de ganado productor de leche, para incrementar la producción y calidad de leche producida en la Entidad, haciendo más fértil a las unidades de producción pecuaria, mediante la introducción de vaquillas de razas especializadas, beneficiando con ello a los productores pecuarios de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el Subprograma de Mejoramiento Pecuario Doble Propósito Tam. 2018, permitirá llevar a los productores pecuarios un rebaño de vaquillas lecheras con características genéticas de incremento en la producción de leche y carne con mayor adaptación a las regiones tropicales y con el objetivo de lograr un mayor potencial productivo. Para tal fin, se subsidiarán vaquillas lecheras, que cumplan con los lineamientos técnicos sometidos a la normatividad del Programa, asegurando a los productores pecuarios ejemplares de calidad que garantice una mayor producción.

**QUINTO.** Que la presente modificación no implica un impacto presupuestario, toda vez que los recursos que se destinaron como parte de las acciones que desarrollará el Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018, en el Subprograma de Mejoramiento Pecuario Doble Propósito TAM. 2018, fueron ampliados con la reducción a los programas 18-0426-07 y 18-0426-14, previa solicitud de apoyo y colaboración a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ANEXO AL NO. 29 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Genético Bovino 2018, quedando establecidas en el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

**CONTENIDO**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. GLOSARIO**

**3. OBJETIVOS**

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

**4. LINEAMIENTOS GENERALES**

4.1. Cobertura

4.2. Población Objetivo

4.3. Beneficiarios

4.3.1. Requisitos de elegibilidad

4.3.2. Requisitos para la incorporación al Programa

**5. DE LOS SUBPROGRAMAS Y CONCEPTOS DE APOYO**

**5.1. SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO 2018**

5.1.1. Características del subsidio

5.1.2. Valores de referencia, conceptos y montos máximos de apoyo

5.1.3. Operación

5.1.3.1. Incorporación del beneficiario

5.1.3.2. Procedimiento de incorporación

5.1.3.3. Entrega del subsidio

5.1.4. Ubicación, apertura y cierre de ventanilla

5.1.4.1. Ubicación

5.1.4.2. Apertura y cierre

**5.2. SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO PECUARIO DOBLE PROPÓSITO TAM. 2018**

5.2.1. Características del subsidio

5.2.2. Valores de referencia, conceptos y montos máximos de apoyo

5.2.3. Operación

5.2.4. Entrega del subsidio

5.2.5. Ubicación, apertura y cierre de ventanilla

5.2.5.1. Ubicación

5.2.5.2. Apertura y cierre

**6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

6.1. Derechos

6.2. Obligaciones

**7. CAUSAS DE NEGATIVIDAD O RETIRO DEL SUBSIDIO AL SOLICITANTE**

## 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

- 8.1. Normativa
- 8.2. Ejecutora

## 9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

### 11. APLICACIÓN Y VIGENCIA

## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la normatividad local, en los artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, le compete la gestión del desarrollo rural sustentable que será aplicada a través del Programa Estatal, el cual se constituirá sobre la base de la planeación y gestión territorial a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla dentro de sus tres ejes rectores el de Desarrollo Económico Sostenible, el cual establece en el rubro denominado Sector Primario como objetivo 3.1.2, el de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad.

El Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018, permitirá llevar sementales y vaquillas doble propósito a los productores pecuarios, buscando contar con una cobertura de atención plena, en donde se considerará como criterio principal a los proveedores de ganado del Estado que provengan de condiciones climáticas similares a donde se realizará el evento, para que el ganado se adapte de la mejor manera.

Para tal fin, se ofertarán sementales bovinos, ovinos y caprinos, asimismo se subsidiarán vaquillas doble propósito que cumplan con los lineamientos técnicos sometidos a la normatividad del Programa, asegurando a los productores primarios ejemplares de calidad que garanticen una mayor producción.

## 2. GLOSARIO

**Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Genético Bovino 2018.

**Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Instancia Normativa:** La Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

**Programa:** Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.

**PGN:** Padrón Ganadero Nacional.

**SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad genética del hato ganadero en el Estado, así como fortalecer las Unidades de Producción Pecuarias.

### 3.2. Objetivos Específicos

- Otorgar apoyos a productores pecuarios tamaulipecos para la adquisición de sementales bovinos de registro, sementales ovinos, caprinos de raza pura y vaquillas lecheras.
- Fortalecer la actividad ganadera mediante el mejoramiento genético a través de la introducción de sementales de razas puras e incrementar la producción y calidad de la leche en el Estado.

## 4. LINEAMIENTOS GENERALES

### 4.1. Cobertura

Participan los productores pecuarios del Estado de Tamaulipas.

### 4.2. Población Objetivo

Podrán ser beneficiarios de este Programa los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, y grupos organizados de productores que estén constituidos de acuerdo a las leyes vigentes en cualquier comunidad o municipio de Tamaulipas.

### 4.3. Beneficiarios

#### 4.3.1. Requisitos de elegibilidad

Para ser elegibles de apoyo, los productores deberán ser mayores de edad.

#### **4.3.2. Requisitos para la incorporación al Programa**

##### **Personas Físicas**

Presentar solicitud debidamente llenada, firmada y copias de los documentos siguientes:

- a) Registro al Padrón Único de Productores y Beneficiarios;
- b) Identificación oficial vigente, con fotografía (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral "INE" o Pasaporte);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad "CFE" o de agua expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "COMAPA") o en su defecto, presentar carta de residencia emitida por la autoridad correspondiente;
- f) Las personas solicitantes deberán acreditar la legal propiedad o tenencia del predio;
- g) Registro de Fierro vigente, quinquenio 2015-2019 con un mínimo de 10 vientres registrados o su equivalente para ovinos y/o caprinos;
- h) Documento que acredite su registro actualizado en el PGN;
- i) Las personas solicitantes de los apoyos, deberán demostrar que están participando en la campaña contra la tuberculosis bovina a través de la prueba diagnóstica de barrido, dictamen de hato negativo o constancia de hato libre;
- j) Si el apoyo rebasa los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), presentar opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, con vigencia no mayor a 3 meses; y
- k) Solo se apoyará a productores que tengan sus predios en el Estado de Tamaulipas.

##### **Personas Morales**

Para Personas Morales, presentar además de la documentación anterior, la siguiente:

- a) Acta constitutiva actualizada;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- c) Comprobante de domicilio fiscal con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad "CFE" o de agua expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "COMAPA"); y
- d) Poder notariado e identificación oficial del representante legal.

## **5. DE LOS SUBPROGRAMAS Y CONCEPTOS DE APOYO**

### **5.1. SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO 2018**

#### **5.1.1. Características del subsidio**

- a) La procedencia de todos los sementales será nacional.
- b) Los sementales bovinos con Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas, deberán tener al menos un valor positivo a partir de las características de peso al destete.
- c) Los proveedores en el Programa no podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo.
- d) En sementales bovinos se apoyará con un semental a productores que posean entre 10 y 30 vientres. El apoyo máximo será hasta 3 sementales, uno por cada 30 vientres.
- e) Para sementales ovinos y caprinos se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 6 sementales, uno por cada 20 vientres.
- f) Los Certificados de Registro Genealógico de sementales bovinos, deberán ser de pureza racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado que cuenten con Reglamento Técnico autorizado.
- g) Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro: estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en la PGN; tener los certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis y Hato Libre de Tuberculosis. Tener una edad entre 16 y 30 meses para todas las razas y un peso mínimo de 400 kg.
- h) Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN, además de contar con Certificado de Rebaño Libre de Brucelosis y *Brucela ovis*, tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg.
- i) Los sementales caprinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener una edad entre 6 y 20 meses; pesar al menos 30 kg y presentar constancia de Hato Libre o Hato Negativo de Brucelosis.

- j) Los sementales bovinos deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional; asimismo, con un certificado de calidad de semen, emitido por un especialista en reproducción con cédula profesional, contratados por el proveedor con 90 días de validez. Dichos profesionales no podrán ser funcionarios federales o estatales en activo.
- k) Los criadores de ganado de registro proveedores de este Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores del Programa.
- l) Cada ganadería podrá participar hasta con 10 sementales por evento, a los cuales se les autoriza aplicar hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) de sobreprecio, al 50% de los sementales participantes. Los sementales que excedan el valor de \$42,300.00 (cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) no podrán ser elegibles de apoyo.
- m) Aplicación de IMIDOFIN o su equivalente Imidocarb dipropionato y de Oxitetraciclina a todos los sementales vendidos, correrá por cuenta del Fondo de Aseguramiento Ganadero.
- n) Cada semental es responsabilidad del proveedor hasta entregarlo al beneficiario, hasta 5 hrs. después de concluido el evento.
- o) Al momento de recibir los sementales, el criador o el encargado deberá entregar la documentación y el registro completo, de lo contrario los sementales no serán recibidos. (Anexo IV)
- p) Los sementales bovinos detectados con papiloma, garrapata y lesiones serán rechazados por el personal de la Instancia Ejecutora.
- q) Los costos de las primas de los seguros ganaderos serán de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) para las razas europeas, \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para las razas sintéticas, \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para las razas cebuinas y de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) para los ovinos y caprinos, los cuales no tendrán subsidio estatal.
- r) El Director de Fomento Pecuario estará facultado para resolver problemas que surjan durante la operatividad de los eventos.

#### 5.1.2. Valores de referencia, conceptos y montos máximos de apoyo

##### Valores de referencia:

Sementales	Valor de Referencia
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 32,300.00
Ovinos	\$ 7,000.00
Caprinos	\$ 5,000.00

##### Conceptos y montos de apoyo:

#### SEMENTALES BOVINOS

Tipo de Productor	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
Pecuario	\$16,150.00	\$16,150.00

En caso de existir un sobreprecio en el semental bovino, la diferencia será cubierta por el productor.

#### SEMENTALES OVINOS

Tipo de Productor	Apoyo Gobierno	Apoyo Municipal (opcional)	Aportación del Productor
Pecuario	\$ 3,500.00	\$ 1,750.00	\$1,750.00

#### SEMENTALES CAPRINOS

Tipo de Productor	Apoyo Gobierno	Apoyo Municipal (opcional)	Aportación del Productor
Pecuario	\$ 2,500.00	\$ 1,250.00	\$1,250.00

Todos los sementales adquiridos en este Programa deberán ser asegurados.

\*Precios de seguro revisar el inciso q) del punto 5.1.1. Características del subsidio de estas Reglas de Operación del Programa.

### 5.1.3. Operación

#### 5.1.3.1. Incorporación del beneficiario

El beneficiario interesado en adquirir un semental con apoyo, acudirá a la ventanilla itinerante ubicada en la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal en donde entregará los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y firmará una solicitud (Anexo I).

#### 5.1.3.2. Procedimiento de incorporación

- a) Personal de las Asociaciones Ganaderas sedes de cada evento recibirán las solicitudes, posteriormente se las entregarán al personal autorizado de la Secretaría, el cual dictaminará cada solicitud.
- b) El personal de la ventanilla capturará en una base de datos en el programa Excel todas las solicitudes positivas, imprimirá los finiquitos y hará cintillas con los nombres de los beneficiarios y el número de solicitud, las cuales se colocarán en una tómbola para ser sorteado el turno de escoger el o los sementales que serán adquiridos por los beneficiarios.
- c) El día del evento los solicitantes pasarán por su cintilla con su nombre, enseguida procederán a firmar el finiquito de su solicitud, después a la mesa de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGRT) en donde harán el pago de su aportación correspondiente (50% del valor de referencia de cada semental), en dicha mesa le harán entrega de un pegote y sellarán su finiquito.
- d) El productor, con su finiquito acudirá a los corrales a hacer la elección del semental deseado, el cual previamente fue inspeccionado física y documentalmente.
- e) El encargado del corral anotará los datos del semental en el finiquito y el productor acudirá a la mesa del Fondo de Aseguramiento a hacer el pago de la prima del seguro ganadero.
- f) El personal autorizado de la Secretaría elaborará boletas de pago a los proveedores que comercializaron su ganado en cada evento, recibidas las facturas, enviará dicha boleta a la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas (UGRT) para que sea depositada a cada proveedor la aportación de los sementales que comercializó.
- g) La Instancia Ejecutora se encargará de realizar los trámites necesarios para depositar el Subsidio del Programa de Mejoramiento Genético Bovino 2018 a los proveedores.

#### 5.1.3.3. Entrega del subsidio

El beneficiario recibirá el apoyo en especie el día del evento, una vez firmada la cesión de derechos al proveedor, para que reciba el pago correspondiente.

### 5.1.4. Ubicación, apertura y cierre de ventanillas

#### 5.1.4.1. Ubicación

La ventanilla única será la Subsecretaría de Fomento Pecuario y Forestal de la Secretaría, la cual será itinerante y se establecerá de acuerdo al calendario en la sede de cada uno de los eventos programados, tendrá como auxiliares en la promoción, integración de expedientes y apoyo logístico a las organizaciones sedes del evento.

#### 5.1.4.2. Apertura y cierre

En los meses de febrero a noviembre de 2018 y de acuerdo al calendario de eventos (Anexo III).

## **5.2. SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO PECUARIO DOBLE PROPÓSITO TAM. 2018**

### 5.2.1. Características del subsidio

- a) La procedencia del ganado doble propósito será nacional.
- b) Los proveedores en el Programa no podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo.
- c) El apoyo máximo será hasta de 10 vaquillas doble propósito por beneficiario.
- d) El ganado doble propósito, deberá: estar marcado con un solo fierro, identificados por el SINIIGA y su UPP deberá estar registrada en la PGN; tener los certificados zoonosanitarios y constancias de vacunación correspondientes; presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis y Hato Libre de Tuberculosis y tener una edad entre 12 y 30 meses para todas las razas y un peso mínimo de 250 kg.
- e) El ganado doble propósito es responsabilidad del proveedor hasta su entrega.
- f) Las vaquillas doble propósito detectadas con papiloma, garrapata y lesiones en las ubres serán rechazadas por el personal de la Instancia Ejecutora.
- g) Los costos de las primas de los seguros ganaderos serán de \$ 880.20 (ochocientos ochenta pesos 20/100 moneda nacional) para las vaquillas doble propósito a los que hace referencia el punto 5.2.2. de las presentes Reglas de Operación del Programa, teniendo una cobertura anual, los cuales no tendrán subsidio estatal.
- h) La Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal estará facultada para resolver los problemas que surjan durante la operatividad del subprograma.

### 5.2.2. Valores de referencia, conceptos y montos máximos de apoyo

**Valores de referencia:**

Concepto	Valor de Referencia
Vaquilla doble propósito	\$ 27,000.00

**Conceptos y montos de apoyo:****VAQUILLA LECHERA**

Tipo de Productor	Apoyo Gobierno	Aportación del Productor
Pecuario	\$13,500.00	\$13,500.00

Todas las vaquillas adquiridas en este Programa deberán ser aseguradas.

\*Si el beneficiario adquiere una vaquilla de un precio más alto, la diferencia que resulte será cubierta por el beneficiario.

\*Precios de seguro revisar el inciso h) del punto 5.2.1. Características del subsidio.

**5.2.3. Operación**

El beneficiario interesado en adquirir vaquillas doble propósito con apoyo, acudirá a la ventanilla ubicada en la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal de la Secretaría, ubicada en el km. 5.5. Carretera Victoria a Soto la Marina, en ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde entregará los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y firmará una solicitud (Anexo I).

**5.2.4. Entrega del subsidio**

El beneficiario recibirá el apoyo en especie, una vez firmada la cesión de derechos al proveedor, para que éste reciba el pago correspondiente.

**5.2.5. Ubicación, apertura y cierre de ventanillas****5.2.5.1. Ubicación**

La ventanilla única será la Subsecretaría de Fomento Pecuario y Forestal de la Secretaría, ubicada en km. 5.5. Carretera Victoria-Soto la Marina, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**5.2.5.2. Apertura y cierre**

Durante el mes de septiembre de 2018.

**6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO****6.1. Derechos**

- Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Instancia Ejecutora; y
- Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Instancia Ejecutora.

**6.2. Obligaciones**

- El beneficiario deberá demostrar que cuenta con un seguro pecuario para el ganado adquirido;
- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar los comprobantes que acrediten la adquisición en los términos de la legislación aplicable;
- El beneficiario deberá llenar el formato de Cesión de Derechos (Anexo II), a favor del proveedor; y
- Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

**7. CAUSAS DE NEGATIVIDAD O RETIRO DEL SUBSIDIO AL SOLICITANTE**

- Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
- Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- Cuando renuncie al subsidio por voluntad propia.
- Cuando no cumpla con los requisitos de elegibilidad.

**8. INSTANCIAS PARTICIPANTES****8.1. Normativa**

La Secretaría por conducto de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública, resolverá las dudas que surjan de la aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación del Programa.

## 8.2. Ejecutora

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal, realizará la operación y en su caso el seguimiento al Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal, realizará un informe físico-financiero del Programa de manera trimestral y lo remitirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al que informa al titular de la Secretaría.

## 9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en consultar la información pública sobre la Secretaría pueden acceder por internet al portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-desarrollo-rural/> o a través de la página oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden las Reglas de Operación del Programa, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar al beneficiario.

## 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias acudir a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicada en Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 8, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

Correo electrónico: [sdr@tam.gob.mx](mailto:sdr@tam.gob.mx)

Teléfono: (834)107-07-81 Ext. 48732 y 48743

## 11. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación del Programa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras que emita la Secretaría.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.**

---